

**PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**  
**Corte Suprema de Justicia**  
**Secretaría de Superintendencia**

SECTOR ACORDADAS Y RESOLUCIONES



**VISTO:**

Las actuaciones de Superintendencia N°10870/24; y las reuniones realizadas en el año 2024 con la Dirección de Discapacidad, Género y Derechos Humanos de la Municipalidad de Tafí Viejo de esta Provincia en la búsqueda de construir acciones superadoras en el abordaje y control de la violencia de género, creando respuestas innovadoras; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la violencia de género es una problemática estructural cada vez a mayor escala aqueja a la población en general, por lo que resulta necesario, en aras del abordaje integral desarrollar acciones de maneras intersectorial, interministerial y transversalmente en conjunto con la sociedad civil, abordando efectos, consecuencias, y causas de la problemática.

Considerando que, la visibilización y el reconocimiento de esta problemática en forma generalizada, trajo aparejado el aumento de la demanda de intervención de las instituciones públicas por parte de la ciudadanía, acrecentando la judicialización de conflictos que antes se mantenían, en gran proporción, ajenos a los estrados.

Que, las resoluciones judiciales que se expiden en la materia, habitualmente establecen el cumplimiento de reglas de conducta por parte de los varones que ejercen violencia (ofensores). Siendo así, deviene necesario que en las resoluciones se dispongan pautas de acción conducentes, que trasciendan un objetivo meramente burocrático o disciplinario.

Que el Observatorio de las Mujeres y Violencias por razones de género es el órgano del Estado municipal especializado en la temática, cuyas facultades y objetivos están estrechamente vinculados a la problemática descrita y sus posibles soluciones.

Por todo lo expuesto, y con el fin de fortalecer la respuesta del sistema de justicia frente a esta problemática, esta Excm. Corte considera oportuna la suscripción de un Convenio de Colaboración con el Municipio de Tafí Viejo, a través de su Secretaría de las

Mujeres, Género y Diversidad y respectivas Direcciones, tendiente a establecer relaciones de coordinación y cooperación mutua para el cumplimiento de las reglas de conductas asociada a varones que ejercen violencia, quienes por resolución judicial de los tribunales provinciales hayan sido sujetas al régimen de la Suspensión de Juicio a Prueba (Probation), de la Condena Condicional o hayan accedido a alguno de los beneficios previstos en el régimen de progresividad de las penas efectivas.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley Orgánica de Tribunales;

### **ACORDARON:**

**I.- APROBAR** el modelo de Convenio de Colaboración entre la Corte Suprema de Justicia de Tucumán y la Municipalidad de Tafí Viejo que como Anexo forma parte integrante de la presente.

**II.- FACULTAR** al Presidente de la Excma. Corte Suprema, Dr. Daniel Leiva, para que en nombre y representación del Poder Judicial suscriba el Acuerdo referenciado en la dispositiva precedente.

**III.- PUBLÍQUESE** en la página web del Poder Judicial.

**IV.- NOTIFÍQUESE** a las Oficina de Control de Acuerdos y de Reglas de Conducta, Probation y Condicionalidad de la Pena.

Con lo que terminó, firmándose por ante mí, doy fe.

ACORDADA SUSCRIPTA Y REGISTRADA POR EL/LA ACTUARIO/A FIRMANTE EN LA PROVINCIA DE TUCUMAN, EN LA FECHA INDICADA EN LA CONSTANCIA DE LA REFERIDA FIRMA DIGITAL DE QUIEN SUSCRIBE- SA

Número de Acordada: 888 - Año: 2024 - Fecha: 10/09/2024

#### **FIRMADO DIGITALMENTE**

##### **Certificado Digital:**

CN=SBDAR Claudia Beatriz, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27142261885, Fecha:06/09/2024; CN=RODRIGUEZ CAMPOS Eleonora, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27264467875, Fecha:06/09/2024; CN=LEIVA Daniel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20161768368, Fecha:06/09/2024; CN=POSSE Daniel Oscar, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23126070039, Fecha:09/09/2024; CN=ESTOFAN Antonio Daniel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20080365749, Fecha:10/09/2024; CN=BLANCO Maria Gabriela, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27205064805, Fecha:10/09/2024;  
La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>

## ANEXO

### MODELO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN Y LA MUNICIPALIDAD DE TAFÍ VIEJO DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN

Entre la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN**, representada en este acto por su Presidente, **Dr. Daniel Leiva**, DNI: 16.176.836, con domicilio en Pje. Vélez Sarsfield N° 450 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, en adelante “**CSJT**”, y la **MUNICIPALIDAD DE TAFÍ VIEJO**, representada en este acto por su Intendente, **Dra. María Alejandra Rodríguez**, DNI: 22.682.360, con domicilio en Av. Sáenz Peña 234 de la Ciudad de Tafí Viejo, en adelante “**LA MUNICIPALIDAD**” y; ambas en adelante “**LAS PARTES**”; convienen en celebrar el presente convenio de colaboración.

#### **MANIFESTACIONES PREVIAS:**

Que, en virtud del desafío que implica incorporar efectivamente a las personas en cumplimiento de Reglas de Conducta en dispositivos sanitarios o sociales de prevención de la problemática de violencia de género, se persigue establecer vínculos de colaboración entre entidades que pueden ofrecer soluciones prácticas para garantizar el cumplimiento de dichas reglas.

Que, reconociendo la complejidad de la problemática de violencia de género, según las previsiones de los arts. 4°, 5° y 6° de la Ley 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales, este convenio enfatiza el abordaje, tratamiento y prevención de tal problemática como medios esenciales para superar la condena condicional o probation.

Que, cada caso será abordado de manera estratégica, considerando las circunstancias individuales y el contexto social del individuo, con el apoyo del Observatorio de las Mujeres y de las Violencias por Razones de Género de Tafí

Viejo, siendo éste uno de los dispositivos adecuados para realizar las acciones de abordaje de la problemática de violencia de género requeridas por la justicia.

Que, la Municipalidad de Taí Viejo dispone de personal capacitado en el Observatorio de las Mujeres y de las Violencias por Razones de Género de su jurisdicción, que ofrece atención en la temática de violencia de género, adaptada a las necesidades de esta población.

Que, este proyecto refleja el compromiso con el cumplimiento de los deberes impuestos al Estado provincial en el art. 7° de la Ley 26.485, entendiendo a ello como pilar para la construcción de una sociedad más justa e igualitaria. A través de la implementación de estas intervenciones, se busca transformar la realidad de personas en conflicto con la ley, de la sociedad en general y de las mujeres en particular, promoviendo la construcción de vínculos responsables, la eliminación de la discriminación entre mujeres y varones en todos los órdenes de la vida, y el derecho de las mujeres a vivir una vida sin violencia.

Que, diversos Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos incorporados al Bloque de Constitucionalidad en virtud del art. 75 inc. 22 de la Constitución Nacional establecen como obligación del Estado adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer. En tal sentido, tanto el Estado Nacional como el Provincial están comprometidos a implementar acciones tendientes a tal fin.

Que, a los fines de garantizar la efectividad de estas iniciativas, es esencial la colaboración entre diferentes órganos del Estado, evitando duplicidades y acciones que puedan ser contraproducentes o estigmatizantes.

En virtud de los motivos manifestados, **“LAS PARTES”** acuerdan celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** **“LAS PARTES”** celebran el presente Convenio con el propósito de promover y establecer relaciones de coordinación y cooperación mutua, para el cumplimiento de las reglas de conductas asociadas a personas que hayan recibido una condena condicional, suspensión de juicio a prueba y beneficios de ley estipulados en las penas efectivas. Las actividades específicas incluirán:

1. El abordaje y acompañamiento individual del Observatorio de las Mujeres y Violencias por Razones de Género de la **"MUNICIPALIDAD"**, desde una perspectiva de género e interdisciplinaria, destinado a varones agresores con antecedentes de violencia de género que se encuentren encuadrados dentro de la situación procesal mencionada.

2. La realización del "Curso de Sensibilización en Perspectiva de Género y Promoción de Vínculos Saludables", siendo dictado por el Observatorio de la **"MUNICIPALIDAD"**.

3. La coordinación necesaria para la realización, por parte de las personas sujetas a control, de trabajos no remunerados que consistan en la intervención de espacios públicos con perspectiva de género, a cargo del Observatorio de la **"MUNICIPALIDAD"**.

## **CLÁUSULA SEGUNDA. ESTRATEGIAS DE COLABORACIÓN Y**

**EJECUCIÓN:** "LAS PARTES" se comprometen a implementar conjuntamente un sistema de trabajo que coordine esfuerzos para alcanzar y profundizar los propósitos del convenio, de acuerdo con las capacidades y experiencias de cada institución. Las acciones de colaboración incluirán:

1. Desarrollo de un Plan de Abordaje:

1.1 Acompañamiento individualizado por parte del Observatorio de la **"MUNICIPALIDAD"** para asegurar que las personas sujetas a control judicial concreten los abordajes y formación en materia de género, cumpliendo con las reglas de conducta establecidas.

1.2 Seguimiento y Evaluación: Realización de informes periódicos y un informe final que documenten el cumplimiento de las reglas de conducta implicadas.

1.3 Certificación de Saberes: Acreditación y entrega de certificaciones adecuadas a los abordajes y actividades realizadas.

1.4 Gestión de Legajos: Creación y mantenimiento de un dossier para cada persona sujeta a control, detallando su progreso y las actividades realizadas.

1.5 Constancias de Actividades Comunitarias: Documentación de las tareas comunitarias no remuneradas realizadas, conforme al art. 27 bis inc. 8 del Código Penal de la Nación.

2. Diseño de Instrumentos de Control:

2.1 Desarrollo conjunto de herramientas que mejoren el control del cumplimiento de las reglas de conducta, incorporando nuevas tecnologías para optimizar la eficacia y los recursos del Estado.

3. Fortalecimiento Institucional:

3.1 Fomento de la confianza pública en las instituciones ejecutivas y judiciales a través de talleres, intercambios de información y eventos de capacitación con la participación de ONGs y otros entes gubernamentales.

3.2 Intercambio de datos, estadísticas y documentación relevante, respetando las normativas de privacidad y seguridad.

4. Integración Social y Comunitaria:

4.1 Promoción de la integración de las personas en reglas de conducta como sujetos activos de la comunidad, facilitando su vinculación con la realidad social.

4.2 Preparación de los sujetos para una vinculación saludable con la sociedad en general y las mujeres en particular, proporcionando recursos y herramientas para su desarrollo y afianzamiento.

**CLÁUSULA TERCERA. ACCIONES ESPECÍFICAS:** “LAS PARTES” podrán solicitar y ofrecer una a la otra, la colaboración necesaria para implementar actividades, las cuales podrán consistir en:

- Implementación de mesas de trabajo y encuentros de capacitación con participación de ONGs y otras entidades estatales.
- Intercambio de información y recursos que faciliten la reinserción social, comunitaria y afectiva de los individuos.

**CLÁUSULA CUARTA. CONFORMACIÓN DE LOS EQUIPOS DE TRABAJO:** A los efectos de la instrumentación del presente Acuerdo, “LAS PARTES” designan a los equipos que realizarán la ejecución, coordinación, seguimiento y control del desarrollo de los abordajes, cursos, tareas y planes de trabajo a implementarse para lograr el cumplimiento de los fines previstos.

A ese efecto el equipo coordinador tiene a su cargo procurar el cumplimiento del Acuerdo conforme a la finalidad aquí establecida, realizando un seguimiento de los cronogramas y desarrollos de los trabajos convenidos, como así también informes de avances en las distintas etapas.

La “**CSJT**” designa como representante y faculta expresamente al/la titular de la **OFICINA DE CONTROL DE ACUERDOS Y DE REGLAS DE CONDUCTA, PROBATION Y CONDICIONALIDAD DE LA PENA (OCARC)**:

..... Por su parte, la “**MUNICIPALIDAD**”, designa como representante y faculta expresamente a:  
.....

**CLÁUSULA QUINTA. INSTRUMENTOS Y HERRAMIENTAS DE**

**SEGUIMIENTO Y MONITOREO**: La “**CSJT**” a través de Oficina de Control de Acuerdos y de Reglas de Conducta, Probation y Condicionalidad de la Pena (OCARC) proporcionará a la “**MUNICIPALIDAD**” los instrumentos y herramientas tendientes a facilitar y estandarizar el procedimiento de seguimiento y monitoreo de la persona sujeta a control penal, en su paso por la institución. A tal fin, la Oficina de Control de Acuerdos y de Reglas de Conducta, Probation y Condicionalidad de la Pena (OCARC) proveerá a la “**MUNICIPALIDAD**” de:

- A.- Modelos de informes parciales y finales;
- B.- Modelos de constancias de cumplimiento;
- C.- Modelos de planillas de asistencia que podrán integrarse al registro de la institución;
- D.- Modelos de acta-acuerdo entre la institución y la persona sujeta a control en relación al trabajo no remunerado u otros que puedan desarrollarse por la la Oficina de Control de Acuerdos y de Reglas de Conducta, Probation y Condicionalidad de la Pena (OCARC) según las especificidades del caso.

**CLÁUSULA SEXTA. RECURSOS ECONÓMICOS Y MATERIALES**: El presente Convenio no implica un compromiso de aporte de fondos dinerarios o recursos materiales por parte de la “**CSJT**” a la “**MUNICIPALIDAD**”. Sin perjuicio de ello,

la “**CSJT**” a través de la Oficina de Control de Acuerdos y de Reglas de Conducta, Probation y Condicionalidad de la Pena (OCARC) podrá gestionar la obtención de fondos, recursos y materiales con otros organismos públicos y/o privados, nacionales y/o internacionales, a fin de que sean asignados al cumplimiento del objeto del Convenio.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. CONVENIOS COMPLEMENTARIOS:** Para la ejecución técnica de actividades complementarias que se realicen en el marco del presente Convenio, “**LAS PARTES**” se comprometen a elaborar proyectos conjuntos, que serán instrumentados y definidos mediante Convenios Complementarios a suscribir entre “**LAS PARTES**”. En estos se especificarán objetivos, plan de trabajo, plazos de ejecución, recursos necesarios, y toda otra cuestión que se considere pertinente incluir.

**CLÁUSULA OCTAVA. NO EXCLUSIVIDAD:** La implementación del presente Convenio no implica impedimento alguno para que “**LAS PARTES**” desarrollen acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas, conforme con sus políticas institucionales.

**CLÁUSULA NOVENA. CARPETA DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO:**

La “**MUNICIPALIDAD**” a través de su Observatorio se compromete a llevar un registro del tránsito de cada persona sujeta a Reglas de Conducta que se incorporen en alguna de las instancias impartidas, como así también los que practiquen tareas comunitarias o trabajo no remunerado en el marco del presente Convenio, lo que deberá ser asentado en una carpeta de seguimiento y monitoreo que será aportada por la Oficina de Control de Acuerdos y de Reglas de Conducta, Probation y Condicionalidad de la Pena (OCARC), a la cual deberán adjuntarse todos los instrumentos y herramientas relativos a cada caso y, asimismo, deberá observar las siguientes formalidades mínimas:

A.- Foliación (enumerado) de las hojas;

B.- Las actuaciones en orden cronológico;

C.- La firma de la persona responsable de la institución en la documentación que se adjunte.

**CLÁUSULA DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD:** “LAS PARTES” intercambiarán los datos, observaciones y documentos que obren en su poder en tanto sean necesarios y guarden relación directa con el objeto y desarrollo de las tareas que los organismos realicen conjuntamente, obligándose a preservar la reserva de los mismos aún luego de la extinción del vínculo, no pudiendo revelar su contenido y fuente sin la expresa autorización de la otra parte, todo ello en cumplimiento de la Ley N° 25.326 de Protección de Datos Personales, su Decreto Reglamentario N° 1558/01 y demás normativa aplicable.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. DURACIÓN:** El presente Convenio tendrá una vigencia de 5 (cinco) años desde su suscripción, prorrogándose tácitamente por períodos iguales.

Cualquiera de “LAS PARTES” puede hacer uso de la facultad de rescindir el presente convenio, previa notificación por medio fehaciente, sin invocación de causa, con anticipación no menor de noventa días y sin dar lugar a compensación o indemnización alguna.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En caso de surgir controversias sobre la interpretación y/o aplicación del presente CONVENIO, “LAS PARTES” se comprometen a solucionarlas amistosamente, de conformidad con los principios de mutuo entendimiento y en atención a las finalidades que le son comunes.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de ....., a los ..... días del mes de ..... del año 2024.